

### GOBIERNO REGIONAL THABES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000185 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 JUL 2021

#### VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc.00973718, Exp. N° 00836563, de fecha 23 de abril de 2021, Informe N° 109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de mayo de 2021; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que mediante la solicitud de Registro N° Doc.00973718, Exp. N° 00836563 de fecha 23 de abril de 2021, la Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS; solicita Licencia por Maternidad pre y pos natal a partir de 26 de abril de 2021 al 01 de agosto de 2021, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00013735-21;



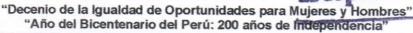
Que, mediante Informe N°109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 07 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6°, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-292-00013735-21, expedido por el Medico Dr. RADAMES VICTOR CHAVEZ SANCHEZ, del Hospital Carlos Cortez Jiménez de ESSALUD — Tumbes, otorgado a la trabajadora MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO, que hará uso de licencia por maternidad pre y pos natal por el espacio de noventa y ocho días (98) días







## N 900185 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 JUL 2021

considerados a partir del 26 abril al 01 de agosto de 2021, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad peticionada por doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, en su condición de **ABOGADA** en la Unidad Orgánica y/o área de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional Tumbes, se encuentra conforme, y se sustenta a través de la **ADDENDUM Nº 0025-2020/GRT-ORA**, al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020/GRT-ORA, en la Cláusula Segunda : Antecedentes y Clausula Tercera : Prórroga del Contrato : **por doce (12) meses a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.** 

Que, asimismo en el artículo 2° de la mencionada Ley N° Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral;

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Patemidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por matemidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobiemo Regional de Tumbes, aprobado mediante

THE CONFERENCE OF THE PARTY OF













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de indi



Tumbes. 1 5 JUL 2021

Resolución Ejecutiva Nº 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional 2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES,GR, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 2020/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vías de regularización y eficacia anticipada en favor de la servidora doña, MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), regulado por el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo Nº 1057, y por el periodo de noventa y ocho días (98) días contabilizados a partir del 26 de abril al 01 de agosto de 2021, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Contratada doña, MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archivese.



OBIERNO REGIONAL DE TUMBES. I Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga Gerente General Regional

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696